

APRUEBA BASES CONCURSALES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL DECIMOSEXTO CONCURSO DEL "FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2024".

RES. EXENTA N° 47

SANTIAGO, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en las Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a.- La necesidad y conveniencia de "financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar o consolidar el fenómeno del pluralismo en el sistema informativo nacional":
- b.- El Memorándum N°9417/2024, de 20 de mayo de 2024, del Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) de ANID, mediante el cual solicita aprobar bases concursales y formato tipo de convenio del Decimosexto Concurso del "Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2024", que se adjuntan;
- c.- El "Certificado Revisión de Bases Convenio", de 2 de mayo de 2024, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";
- d.- El Memorándum $N^{\circ}8631/2024$, de 09 de mayo de 2024, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

e.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional(s) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Decimosexto Concurso del "Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2024",, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES:

BASES DECIMOSEXTO CONCURSO

Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional Convocatoria 2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (de acá en adelante, ANID) a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (de acá en adelante, REC) y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (de acá en adelante, MSGG), convocan al Decimosexto Concurso del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional – Convocatoria 2024 - para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley número 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Para asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, y es la ANID la institución encargada de asignarlos mediante concurso público.

Con la finalidad de llevar a cabo este procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta número 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el MSGG y la ANID, con el fin de que dichas entidades financiaran, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución del Fondo Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna, en sus antecedentes, que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2. Objetivo General

Financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar

o consolidar el fenómeno del pluralismo en el sistema informativo nacional1.

1.3. Objetivo Específico

Generar conocimiento sobre el estado del arte del pluralismo en el sistema informativo nacional.

Las propuestas que resulten adjudicatarias de los fondos de este concurso deberán contribuir a expandir el conocimiento respecto del pluralismo en el sistema informativo nacional, en relación con las condiciones de los medios en particular y las características del público al que estos se dirigen.

1.4. Definiciones

1.4.1 Institución Beneficiaria: Entidad con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-, de la oportuna entrega de Informes Técnicos (de Avance y Final) y Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos un 10% del costo total del proyecto.

La Institución Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

- 1.4.2 Institución(es) Asociada(s): Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada, distinta a la Institución Beneficiaria a la que puede pertenecer parte del Equipo de Trabajo.
- 1.4.3 Investigador/a Responsable: Es el/la encargado/a de la coordinación del proyecto y del Equipo de Trabajo. Asimismo, es responsable de la producción generada en el marco del proyecto y difusión de resultados. El/la Investigador/a Responsable es la contraparte técnica y financiera del proyecto ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega del Informe Final y de las rendiciones de cuenta correspondientes. Debe desempeñarse en la Institución Beneficiaria.
- 1.4.4 Equipo de Trabajo: Es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico, relacionado con los objetivos y actividades del proyecto.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

¹ Se entenderá como sistema informativo nacional el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.

La propuesta deberá ser presentada por una Institución Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

La postulación deberá ser realizada por un/a Investigador/a Responsable -con experiencia en investigación y en temas relativos a las líneas de investigación financiadas en la presente convocatoria- vinculado a la Institución Beneficiaria, junto con un Equipo de Trabajo.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Beneficiaria al momento de postular, en la "Carta Compromiso Investigador/a Responsable y Equipo de Trabajo".

2.2 Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo y formas de compartir información en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, líneas editoriales, modos de producción de contenido, límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables [fake news]) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no-discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional, regional, local y comunitario, y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales y reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.
- iv. Las plataformas en línea y/o las redes sociales y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.
- v. Caracterización de la desinformación² y noticias falsas: cómo se crean y difunden; quién y por qué son creadas.
- vi. Efectos de la desinformación y noticias falsas en los sistemas democráticos, el pluralismo, la polarización y su afectación en el discurso político.

2.3 Financiamiento

ANID cofinanciará hasta el 90% del costo total de cada propuesta que resulte aprobada; con un aporte máximo de \$25.000.000.- CLP para las instituciones pertenecientes a la Región Metropolitana y un máximo de \$30.000.000.- CLP para las propuestas pertenecientes a una región distinta a la Metropolitana. Estos aportes provienen del MSGG y ANID.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en, a lo menos, un 10% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad.

² Por desinformación se entiende la información falsa o engañosa que se difunde de manera intencionada para engañar e intentar manipular las creencias, emociones y opiniones del público en general.

Este porcentaje puede consistir en aportes efectivos o valorizados³.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo la columna llamada "Aportes Institución Beneficiaria" en la planilla de presupuesto.

2.4 Ítems financiables

El aporte de ANID y del MSGG estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. Se deberá incluir el desglose y justificación de los gastos en el presupuesto, que es parte de los documentos de postulación.

Se podrá solicitar a ANID financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de personal: Se entenderá por tales aquellos destinados a la contratación de servicios de personal nacional o extranjero para ejecutar actividades directamente relacionadas con el estudio y que participen durante el período de ejecución de este, tales como:
 - Investigadores/as
 - Profesionales
 - Personal técnico
 - Personal de apoyo
 - Tesistas
 - Estudiantes de magíster y/o doctorado
 - Post doctorados
 - Personal administrativo.

En este ítem no se financiarán incentivos a los participantes del Equipo de Trabajo del proyecto.

b) Gastos de operación: Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Solo se financiarán insumos de oficina para la ejecución del proyecto (papel, insumos de impresión, etc.)

³ Los aportes en efectivo corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

Inscripción a Seminarios, Conferencias, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor/a para asistencia a seminarios, conferencias, congresos, y/o talleres, estipuladas en la postulación del proyecto, que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal de este.
	Para cualquier incorporación de seminarios, conferencias, congresos, y/ o talleres no declarada en la postulación se debe solicitar autorización a la REC mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia), con al menos 30 días de anticipación.
Productividad	Solo se financiará el diseño editorial, la corrección de estilo, traducción e ilustración de textos como el Informe Final y documentos de investigación (artículos de investigación, artículos de revisión, reseñas de carácter crítico que aporten nuevos conocimientos o ensayos relevantes para el área temática), policy briefs, entre otros.
	No se financiarán tarifas asociadas al <i>Article Processing Charges</i> (APC) o cualquier cargo por edición o procesamiento de publicaciones.
Material bibliográfico	Solo se financiará el acceso a material bibliográfico que no esté disponible en BEIC o en repositorios institucionales o disciplinares.
Gastos en difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de <i>merchandising</i> , sitios en línea para difundir el proyecto, papelería, arriendo de local, servicio de <i>streaming</i> , y servicios de intérprete de idiomas para la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir el desarrollo y/o resultados del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización.
	No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad y actividades de docencia.
	Insumos como software, licencias, o similares que estarán vigentes durante la duración del estudio.
	Se podrán solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales para asistencia a actividades
Pasajes Aéreos	directamente relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados. En el caso de los pasajes aéreos, estos son en clase económica de punto a punto. La cobertura máxima del viático será de \$200.000 CLP diarios por persona, por un máximo de ocho (8) días. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados.

2.5 Duración de los proyectos

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

El proyecto podrá contemplar hasta tres (3) meses máximos adicionales al plazo descrito

en el párrafo primero, con el fin de dar término al estudio; sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a REC, con al menos dos (2) meses antes de la fecha original de cierre del proyecto.

Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.5.1 Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Investigadores Responsables (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley núm. 21.063. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá hasta por seis (6) meses; la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Para acceder a este beneficio, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo/a menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores/as Responsables que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley núm. 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional de hasta seis (6) meses, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalado en los párrafos precedentes, será siempre como **máximo de hasta seis (6) meses**, independientemente del número de eventos que ocurran.

III. POSTULACIÓN

3.1 Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de investigación de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

3.1.1 Ser presentada por una Institución Beneficiaria (de acuerdo con la definición dada en el numeral 1.4.1) para llevarse a cabo por el Equipo de Trabajo, el cual posee experiencia en investigación y en temas relativos a las líneas de

financiamiento.

- 3.1.2 El/la Investigador/a Responsable deberá ser identificado/a claramente en la propuesta como parte de la Institución Beneficiaria.
- 3.1.3 No se aceptarán propuestas elaboradas por medios de comunicación.
- 3.1.4 La propuesta se debe presentar en los formularios y documentos de postulación proporcionados por ANID, con todos sus campos completados. Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2024. No se admitirán documentos de años anteriores.
- 3.1.5 Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que tanto el/la Investigador/a Responsable, el Equipo de Trabajo y la Institución Beneficiaria no se hayan adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución, cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades con el que se está presentando en esta convocatoria.
- 3.1.6 La propuesta del estudio deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma https://www.anid.cl/concursos/.
- 3.1.7 El/la Investigador/a Responsable y los/as integrantes del Equipo de Trabajo deben registrar su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (https://investigadores.anid.cl).

3.2 Documentos a presentar

- 3.2.1 Formulario de postulación: según formato ANID.
- 3.2.2 **Presupuesto:** según formato ANID.
 - Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems a financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio, incluyendo el aporte de la Institución Beneficiaria. Considerar el numeral 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.
- 3.2.3 Carta de compromiso institucional: según formato ANID.
 - En esta se compromete el aporte de la Institución Beneficiaria para la ejecución de la propuesta con un monto de, a lo menos, un 10% del costo total, ya sea valorizado y/o efectivo. La carta de compromiso debe estar debidamente firmada por el representante legal de la Institución Beneficiaria.
- 3.2.4 Carta de validación curricular del/la Investigador/a Responsable: según formato ANID.
 - En esta se certifica que todo el Equipo de Trabajo, incluido el/la Investigador/a Responsable han registrado su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (https://investigadores.anid.cl). Deberá descargar el modelo de la carta, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF. La información curricular registrada en el Portal del Investigador debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditación de la experiencia en investigación del Equipo de

Trabajo.

3.2.5 Declaración jurada del/la Investigador/a Responsable: según formato ANID.

- En esta se declara que él/ella y todo el Equipo de Trabajo no participan ni se han adjudicado financiamiento en otra propuesta de la convocatoria ni en otros concursos de ANID, para algún proyecto en ejecución cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.
- 3.2.6 Solo para Instituciones Privadas: Documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, acta de constitución u otro documento análogo.

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto será el/la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Contraparte Institucional deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de la subvención, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.3 Incompatibilidades

- 3.3.1 El/la Investigador/a Responsable y los/as integrantes del Equipo de Trabajo sólo pueden participar en una única propuesta del presente concurso, de lo contrario, las restantes propuestas postuladas serán declaradas inadmisibles.
- 3.3.2 Quedan excluidos para postular -ya sea en los roles de Investigador/a Responsable y Equipo de Trabajo las autoridades o funcionarios/as que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Expertos y Expertas, y Consejo Asesor del Fondo de Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.
- 3.3.3 No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los **numerales II y III** de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerará como requisito de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- Veracidad de la información. La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- será(n) responsable(s) de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe(n) estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID.
- La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisible, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

En el evento de que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, REC notificará tal circunstancia, teniendo los afectados un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

- **4.2.1** Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de Expertos y Expertas especialmente nombrado para este concurso. Posteriormente, serán revisadas por el Consejo Asesor del Fondo.
- **4.2.2** La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología a usar para la obtención de los resultados esperados, además de la descripción explícita y detallada de éstos.	30%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con el propósito del Fondo y las líneas de investigación de la presente convocatoria.	
Contribución en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica.	5%
Aporte específico a la comprensión del problema tratado en el campo disciplinar de las líneas de investigación.	10%

EQUIPO DE TRABAJO	
Experiencia del Equipo de Trabajo en investigaciones en el ámbito de las líneas de investigación.	20%
COSTOS	
Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados, el aporte de la Institución Beneficiaria y las actividades propuestas.	15%

4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5; se pueden usar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. La definición de cada puntaje a continuación:

Puntaje	Definición	
O No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.	
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.	
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.	
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.	
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.	
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.	

4.2.4 Panel de Expertos y Expertas

Los/las integrantes del Panel serán seleccionados/as por ANID y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar. Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el *ranking* de las propuestas, según el puntaje obtenido en la evaluación. Este se presenta al Consejo Asesor del Fondo.

4.2.5 Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

El Consejo Asesor, formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT número 6411/2011, está formado por:

• El/la Director/a Nacional de ANID, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.

- Un/a representante de ANID, designado por el/la Director/a Nacional de dicha Institución.
- Un/a representante del MSGG, designado por el/la Ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el/la Directora/a Nacional de ANID.
- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Director/a Nacional de ANID y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

El Consejo Asesor realizará una evaluación que **corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir modificaciones y/o establecer condiciones de adjudicación a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo afectar los montos totales adjudicados y la naturaleza de los estudios. En el caso de existir condiciones de adjudicación, estas deberán acogerse antes de la suscripción del convenio respectivo.

Entre esas modificaciones, el Consejo Asesor contemplar una rebaja y/o redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

4.2.6 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (80%) y el Consejo Asesor (20%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez determinados los puntajes finales de evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de REC una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin de que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez realizado este proceso, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de puntaje para dos o más propuestas y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas adjudicadas, y luego si el empate aún

se mantiene, se definirá sucesivamente por la propuesta de institución perteneciente a una región distinta de la Metropolitana y por la nota más alta en el criterio de evaluación "Claridad y pertinencia de la metodología a usar", en la nómina de propuestas seleccionadas.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada privada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se difundirán en los sitios web de ANID https://www.anid.cl/concursos/ y del MSGG https://www.segegob.cl.

ANID comunicará los resultados de este concurso, a través de una carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado, a cada postulante.

Los/las postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas contarán con cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso y se activará la lista de espera.

Los/las postulantes no adjudicados podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

La adjudicación del Fondo podrá contemplar una lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados o que éste/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Que la Institución Beneficiaria no acepte por escrito la adjudicación en el plazo establecido.
- Que la Institución Beneficiaria no suscriba los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje), partiendo por la primera propuesta de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas adjudicadas y luego si el empate aún se mantiene, se definirá sucesivamente por la propuesta de institución perteneciente a una región distinta de la Metropolitana y por la nota más alta en el criterio de evaluación "Claridad y pertinencia de la metodología a usar", en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de hasta seis (6) meses

posteriores a la fecha de adjudicación.

En caso de que el/la Investigador/a Responsable se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Consejo Asesor del Fondo.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria que participa en el proyecto, en la que se deberá desempeñar el/la Investigador/a Responsable.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

En el caso de las instituciones privadas que postulen como beneficiarias, éstas deberán acreditar el objeto social, el cual deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social, la institución privada deberá presentar al momento de la postulación los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

La entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales y el respectivo convenio, los cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1 Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota

entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuestos final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen número 15.978/10 de Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; no será exigida de la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes, que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo

acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID pueda transferir los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además en esta cuenta se podrán registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda. El monto adjudicado se transferirá a la Institución Beneficiaria en una sola cuota.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuestos final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Que se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c. No mantener rendiciones pendientes con ANID.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento:
- e. Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento, monitoreo técnico y rendición de cuentas del proyecto.

8.1 Seguimiento técnico

Fecha de inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

Informe Final

El/la Investigador/a Responsable deberá enviar a ANID hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto, y por correo electrónico, un informe técnico que dé cuenta de los avances y logros del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

En caso de no resultar aprobado, deberán subsanarse las observaciones hasta la total aceptación de este informe por parte de ANID. El Informe Final deberá ser aprobado por la ANID para proceder al cierre del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá

aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

8.2 Modificaciones

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proyecto. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de REC. Excepcionalmente se recibirán solicitudes de modificación durante los dos (2) últimos meses de ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin la aprobación previa de ANID, según los procedimientos internos de esta.

El cambio o la incorporación de integrantes al Equipo de Trabajo del proyecto, debe ser justificado y solicitado a través de una carta formal acompañada del *Currículum vitae* de estos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3 Seguimiento financiero

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución número 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía SISREC o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República.

Los Convenios incorporarán una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado)

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por ANID al proyecto, los/as Investigadores/as Responsables de proyectos hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral "Publicaciones y resultados" de las bases y se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley número 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El incumplimiento de estas obligaciones afectará a los responsables de proyectos en cuanto a las transferencias presentes y futuras de recursos desde ANID.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto (en conformidad a antecedentes que así lo ameriten) por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá establecer el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

X. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo (manuscritos aceptados y datos) deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la Política de Acceso Abierto vigente desde mayo de 2022.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No Exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidos de la obligación del depósito en el Repositorio ANID aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley número 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En esos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si los resultados estuviesen afectos a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichos resultados y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de los resultados una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un Plan de Gestión de Datos (PGD) que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability*, *Accessibility*, *Interoperability* & *Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares

abiertos, gratuitos e implementables.

- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El PGD deberá completarse en el Repositorio ANID (https://repositorio.anid.cl/pgd), 30 días después de firmado el convenio y actualizarse cada vez que sea necesario.

Al momento del cierre técnico y financiero del proyecto, los datos obtenidos en el transcurso de la ejecución de este deberán depositarse en el Repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, la Institución Beneficiaria exime a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte de REC de ANID.

XI. RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + PLU + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Nombre concurso / Código de Proyecto

XII. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

12.1 Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las

respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

XIII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSOConsultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID: https://ayuda.ANID.cl/hc/es. hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

13.2 Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/ y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (https://www.segegob.cl).

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

13.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea https://www.anid.cl/concursos/ desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

- 1. *Integridad:* Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- Cumplimiento de las normas: Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. **Métodos de investigación:** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. **Documentación de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. **Resultados de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría: Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as

- deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. **Conflictos de intereses:** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. *Consideraciones sociales:* Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL AÑO 2024 ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y

<<INSTITUCION BENEFICIARIA>>

En Santiago de Chile, a XX de XXXXXXXXXXX de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, RUT N° 60.915.000-9, en adelante e indistintamente, "ANID, representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la <<Institución Benficiaria>>, RUT N° XXXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente "LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", individualizada y representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° XXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXX de 2024 de ANID, se adjudicó el concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente estudio:

Código	Título del Estudio	Institución	Investigador/a Responsable

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° _____/2024, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del estudio individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Decimosexto Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2024.

TERCERO: Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$XX.XXX.-** (**XXXXXXXXX millones de pesos**), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria privada es concordante con el estudio aprobado por el presente convenio.

QUINTO: Transferencia

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en una sola cuota.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los estudios adjudicados, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución al estudio, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

SEXTO: Plazo de Ejecución

LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo máximo de 12 meses el estudio presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del estudio.

El estudio podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 2 meses antes de la fecha de cierre del estudio. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del estudio, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al estudio, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre del estudio. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC. Excepcionalmente se recibirán solicitudes de modificación durante los dos últimos meses de ejecución del estudio.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de necesidades del buen desarrollo de la ejecución del estudio y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin la aprobación previa de ANID, según los procedimientos internos de esta.

El cambio o la incorporación de integrantes del Equipo Ejecutor del estudio, debe ser justificado y solicitado a través de una carta formal acompañada del Currículum vitae de estos/as.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del estudio, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y del Investigador/a Responsable del proyecto

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el estudio de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la Investigadior/a Responsable del estudio debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, es el/la encargado/a de la coordinación del estudio y del Equipo de Trabajo. Asimismo, es responsable de la producción generada en el marco del estudio y difusión de resultados. El/la Investigador/a Responsable es la contraparte técnica y financiera del estudio ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega del Informe Final y de las rendiciones de cuenta correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del estudio y previamente informado a la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DÉCIMO: Seguimiento técnico y financiero del proyecto

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del estudio.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del estudio, mediante el análisis y evaluación del informe final y a las rendiciones de cuentas mencionadas en el numeral VIII de las bases de concurso. Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del estudio y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del estudio, coherencia entre los gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del estudio, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del estudio y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía SISREC o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

DECIMOPRIMERO: Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la Investigador/a Responsable del estudio.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la investigador/a responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego

de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOSEGUNDO: Término al proyecto

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del estudio en su último período, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

ANID hará el cierre del convenio y del estudio mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al estudio, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DECIMOTERCERO: Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente, deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMOCUARTO: Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases del concurso.

DECIMOQUINTO: Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Firma del convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO		
CAROO	•	DIRECTORA NACIONAL
		DIRECTORA NACIONAL

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la

PERSONERÍA

Ley número 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el D.S. número 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA :

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA :

FIN TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

- 3°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.
- 4°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fabiola Cid Woodhead Directora Nacional (s) Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

ANEXOS:

- "Certificado Revisión de Bases Convenio", de 02.05.2024, SAT
- Memorándum N°8631/2024, de 09.05.2024, Dpto. de Tecnologías y Procesos
- Memorándum N°9417/2024, de 20.05.2024, SREC

TRAMITACIÓN:

- Dirección Nacional
- Of. de Partes

Cód. Fiscalía TED E11136/2024